

JUEVES, 5 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-8034 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza Fiscal Número 301 reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día veintiséis de marzo de 2014, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esa misma norma, se hace público el texto íntegro del acuerdo de modificación que figura como anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa Cruz de Bezana, 22 de mayo de 2014.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 301, reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- TARIFA ORDINARIA

I.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de enganche a la red, la colocación de contadores e instalaciones análogas, y los servicios de distribución de agua es (todos los importes se muestran IVA excluido):

JUEVES, 5 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 107

- Distribución de agua, en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa Doméstica y comunidades de propietarios	€/m3 €
Tramos de consumo trimestral agua 0-20 m3	0,101
Tramos de consumo trimestral agua > 20-40 m3	0,177
Tramos de consumo trimestral agua > 40-80 m3	0,658
Tramos de consumo trimestral agua > 80 m3	0,911

Tarifa Industrial y comercial	€/m3 €
Tramos de consumo trimestral agua 0-12 m3	0,203
Tramos de consumo trimestral agua > 12-24 m3	0,354
Tramos de consumo trimestral agua > 24-48 m3	0,760
Tramos de consumo trimestral agua > 48 m3	1,013

Tarifa Ganaderos y agua destinada a invernaderos	€/m3 €
Tramos de consumo trimestral agua 0-20 m3	0,101
Tramos de consumo trimestral agua > 20-40 m3	0,177
Tramos de consumo trimestral agua > 40-80 m3	0,658
Tramos de consumo trimestral agua > 80 m3	0,911

Tarifa Obras	€/m3 €
Tramos de consumo trimestral agua 0-12 m3	0,203
Tramos de consumo trimestral agua > 12-24 m3	0,354
Tramos de consumo trimestral agua > 24-48 m3	0,760
Tramos de consumo trimestral agua > 48 m3	1,013

- Otros servicios:

Cuota trimestral de mantenimiento de contador	1,215 €
Cuota trimestral de mantenimiento de red	8,102 €
Cuota de enganche suministro doméstico, comunidades de propietarios, ganaderos y agua destinada a invernaderos	202,55€
Cuota de enganche suministro industrial, comercial y obras	253,188€
Cuota de instalación o precintado de contador	25,319 €

JUEVES, 5 DE JUNIO DE 2014 - BOC NÚM. 107

II.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y saneamiento, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida en la finca, según las siguientes tarifas (todos los importes se muestran IVA excluido):

- Servicio de alcantarillado y saneamiento, en función de los metros cúbicos consumidos en el servicio de distribución de agua, aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa Doméstica y comunidades de propietarios	€/m3 €
Tramos de consumo trimestral agua 0-20 m3	0,030
Tramos de consumo trimestral agua > 20-40 m3	0,051
Tramos de consumo trimestral agua > 40-80 m3	0,253
Tramos de consumo trimestral agua > 80 m3	0,354

Tarifa Industrial y comercial	€/m3 €
Tramos de consumo trimestral agua 0-12 m3	0,101
Tramos de consumo trimestral agua > 12-24 m3	0,177
Tramos de consumo trimestral agua > 24-48 m3	0,354
Tramos de consumo trimestral agua > 48 m3	0,506

Tarifa Ganaderos y agua destinada a invernaderos	€/m3 €
Tramos de consumo trimestral agua 0-20 m3	0,030
Tramos de consumo trimestral agua > 20-40 m3	0,051
Tramos de consumo trimestral agua > 40-80 m3	0,253
Tramos de consumo trimestral agua > 80 m3	0,354

Tarifa Obras	€/m3 €
Tramos de consumo trimestral agua 0-12 m3	0,101
Tramos de consumo trimestral agua > 12-24 m3	0,177
Tramos de consumo trimestral agua > 24-48 m3	0,354
Tramos de consumo trimestral agua > 48 m3	0,506

- Otros servicios:

Cuota trimestral de mantenimiento de red	7,342 €
Cuota de enganche	81,020€

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, entrará en vigor al día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[2014/8034](#)